



42. Decreto del General Victoria.

Estado de Puebla

El General de División Guadalupe Victoria, Gobernador y Comandante General del estado libre y soberano de Puebla, a todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Primero. Se derogan cualesquiera disposiciones, sean de la legislatura o del gobierno, por las cuales hayan sido desterrados de uno a otro pueblo, o fuera del estado, ciudadanos del mismo.

Segundo. En consecuencia, pueden todos esos ciudadanos volver libremente a sus hogares y usar sin restricción de los derechos que les conceden las leyes.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule a quienes corespondan para su conocimiento. Dado en Puebla a 10. de agosto de 1834.- Guadalupe Victoria.- José María Fernández, oficial primero.

Noticias Oficiales

El Exmo. Sr. presidente de la república, oidas las peticiones que le hizo una comisión enviada por parte de las fuerzas que ocupaban esta capital, se sirvió acordar lo que sigue:

“El Exmo Sr. presidente, en desempeño de las facultades que le concede el art. 110 de la constitución general, atribuciones tercera, décima y undécima,

y habiéndole pedido el gobierno de Puebla que escuchase las protestas y proposiciones de sumisión a su autoridad constitucional, condescendiendo con que pasase una comisión a esta capital, después de haberla oído, dispone:

Primero: que el comandante general de Puebla fija su residencia en aquella ciudad, con las tropas que estime el supremo gobierno.

Segundo: que las tropas locales de los partidos del estado que se hallan en la capital de Puebla se retiren a sus casas, y las que pertenezcan a la ciudad salgan con sus armas al pueblo que señale el Sr. comandante general, con el fin de evitar disensiones con las tropas del gobierno federal, que deben dar la guarnición, y con el de cuidar de la seguridad de los caminos.

Tercero: que en virtud de las satisfacciones que por medio de la comisión ha dado el gobierno particular de Puebla, y protestas de su obediencia al supremo de la república, este garantiza a los ciudadanos de la capital y del estado el que de ninguna manera serán molestados por sus opiniones políticas, sobre lo que dará cuenta al congreso general luego que se reuna para sus determinaciones.

Cuarto: que serán exacta y debidamente obedecidas y cumplidas todas las órdenes del resorte del gobierno federal''.

En consecuencia de estas disposiciones, y para su ejecución fue nombrado el Exmo. Sr. general D. Guadalupe Victoria por el supremo gobierno comandante general del estado, y por quien corresponde, gobernador del mismo; y allanadas sucesiva y oportunamente las dificultades que se fueron presentando, y que embarazaban el logro de las miras benéficas que se propuso S.E. el presidente, hoy ha sido evacuada la plaza por las tropas que la defendían, ocupada por las que envió al intento el supremo gobierno, y empezado el Exmo. Sr. Victoria a ejercer las funciones de gobernador y de comandante general del estado.

Y a fin de que acontecimientos tan importantes, y que han puesto coto a los males que afligían a esta capital, lleguen a noticia de todos los habitantes del estado, me manda S.E. publicarlos. Secretaría del despacho del gobierno supremo del estado. Puebla, agosto 10. de 1834.- El oficial primero encargado del despacho, José María Fernández.

Aviso al Público

Ocupada esta capital por las tropas que a ese fin envió el Exmo. Sr. presidente de la república, queda restablecido el orden y removidas las causas que obligando a abandonarlo todo por salvarse de las calamidades de la guerra, ocasionaron la *paralización* y el trastorno de todos los negocios. Es ya tiempo, por lo mismo, de que reuniéndose las familias dispersas, abriéndose los talle-

res, poniéndose en ejercicio los establecimientos comerciales, vuelvan a su antiguo movimiento todos los giros: y el Exmo. Sr. general D. Guadalupe Victoria, que investido con el doble carácter de gobernador y comandante general del estado, tiene el mayor interés en que se empiecen a recoger así desde luego, los frutos del restablecimiento del orden y del imperio de las leyes, me manda avisar al público: que pueden contar todos los ciudadanos con cuantas garantías les ofrecen esas mismas leyes y un gobierno enteramente decidido a observarlas *cumplidamente para volver con confianza a sus casas y a sus giros*; y a la vez me manda exitarlos a todos a contribuir con el olvido de resentimientos antiguos, con su moderación, y con su respeto y su misión a las autoridades públicas, a consolidar el orden y la paz. Secretaría del despacho del gobierno supremo del estado. Puebla, agosto 1o. de 1834.- El oficial primero encargado del despacho.- José María Fernández.